

Con la de 28 el comandante general de Búrgos dice asimismo lo que sigue: Con fecha de ayer me asegura el comandante de Medina de Pomar que el 23 y 24 han estado en Arceniega los cabecillas Castor, Ibarrola, Sopelana, y otros esparciendo proclamas de su pretendido Carlos V; y en otro oficio á las seis de la tarde del mismo día me participa la satisfactoria noticia de haber recibido parte del comandante de armas de Balmaseda D. Gregorio Sarabia, capitán del provincial de Segovia, manifestándole haber sido batidas las facciones por las tropas de la 3.ª brigada, cuyo jefe se halla enfermo, haciendo 10 prisioneros, entre ellos uno titulado capitán, varios muertos y muchos heridos, sin que por nuestra parte haya habido mas pérdida que un corto número de heridos de poca gravedad.

ESTADO SANITARIO DEL REINO.

PROVINCIA DE MADRID.

Segun los partes que su gobernador civil ha dado hasta 29 del corriente aparece que en Barajas, Braojos, Daganzo de abajo y Perales de Tajuña se ha extinguido la enfermedad que en ella se padecía: acompaña asimismo los siguientes.

Partes sanitarios de los pueblos que en ellos se citan.

Pueblos.	Días.	Enfermos.	Curados.	Fallecidos.
Ajalvir.....	18 á 23 Ag...	15	6	6
Alcalá de Henares.....	18 á 24 idem..	184	98	18
Belmonte de Tajo.....	1 á 24 idem...	no consta	no consta.	10
Campo Real...	8 á 26 idem...	13	11	2
Chinchón.....	21 á 24 idem..	88	33	2
Daganzo de arriba.....	17 á 27 idem..	241	152	12
Geaefe.....	14 á 26 idem..	13	no consta.	no consta.
Torrejon de Ardoz.....	24 y 25 idem..	9	2	00
Vicálvaro.....	18 á 23 idem..	50	43	3
Villaverde.....	1.º Jul. á 10.º Ag.	91	61	30

Nota. En Carabanchel alto existían el día 25 cinco enfermos que no ofrecían cuidado, sin que hubiese ocurrido allí desde el último parte nada de particular. En Villaverde no ha ocurrido ningun caso ni fallecimiento desde el citado día 10 del corriente.

PROVINCIA DE MURCIA.

El presidente de la junta de Sanidad de dicha provincia dice en oficios de 23 y 26 del corriente que á pesar de las providencias adoptadas por dicha junta para evitar que se reprodujese el cólera, habían aparecido nuevos casos de tan terrible mal con la misma intensidad que antes; pero que gracias á la divina Providencia, y á virtud de la eficacia de los polvos viboreros suministrados oportunamente sanaban los enfermos: que los facultativos comisionados en varios pueblos para observar los efectos de los citados polvos continuaban haciéndolo con esmero, y del resultado daría parte, bien que hasta entonces seguían produciendo buen efecto dichos polvos: que en Yecla había desaparecido la enfermedad, y que en los demas pueblos invadidos era menor el número de casos funestos.

PROVINCIA DE NAVARRA.

En oficios de 18 y 22 del actual, dice el Excmo. Sr. conde Armildez, que en la ciudad de Corella y en la villa de Cinturénigo iba cediendo notablemente la enfermedad: que en la de Fitero, continuaba todavía su período ascendente, y que en todo el resto de la provincia se disfrutaba de buena salud.

PROVINCIA DE OVIEDO.

Segun parte que con fecha 23 del corriente da su gobernador civil, el día 19 del mismo se había manifestado una enfermedad sospechosa en Noreña, dos leguas N. E. de Oviedo, resultando atacadas hasta el día de la fecha 11 personas, de las cuales fallecieron 6; añade que en el monte de Morcín, dos leguas al S. O. de la referida capital, existía bastante número de enfermos, aunque se creía fuesen de distinto mal que los de Noreña; finalmente, que en el resto de la provincia se gozaba de cabal salud.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Con fecha de 24 y 27 del corriente participa su gobernador civil que la enfermedad maligna que aflige á aquella capital seguía su curso ordinario con bastante intensidad, habiendo cedido un tanto en la villa de Griyota: añade que había tomado todas las disposiciones que estaban á su alcance para socorrer á los invadidos, y tenía el consuelo de que se lograba el objeto.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

En oficios de 23 y 27 del presente avisa el gobernador civil que el día 21 se manifestó el cólera en aquella capital; que al punto se abrieron los dos hospitales que ya estaban dispuestos, y al siguiente día se principió á habilitar el 3.º, que en el siguiente empezó á servir: que instruido el Ilmo. Sr. obispo de la diócesis de la triste situación en que se hallaba su capital, hizo inmediatamente donativo de 40 rs., 12 camas completas y 800 varas de lienzo, ofreciendo además todas sus rentas para el alivio de los afligidos, y regresando á Salamanca en la tarde del 22 desde el pueblo de Villoruca, adonde se hallaba por estar enfermo: que su llima. había dado otros 60 rs., para que se empleasen en las atenciones del día, viéndose precisado á volver á Villoruca por exigirlo así su quebrantada salud; finalmente, que los facultativos de aquella capital atendían con zelo y esmero al cuidado de los enfermos.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Su gobernador civil participa con fecha 25 del que rige que en aquella capital se habían aumentado las enfermedades estacionales, sin que hubiese ocurrido hasta entonces ningun caso sospechoso ni en el resto de la provincia, exceptuando los pueblos de Villacastin, Espirido, Lastrilla, Navas de Ayuso, Navas de S. Anionio y vegas de Matute, en los cuales se padecía una enfermedad sospechosa, de cuyas resultas morían algunas personas.

PROVINCIA DE SEVILLA.

En oficio de 23 del corriente manifiesta su gobernador civil que el día anterior fue invadida en aquella capital una persona, y curó otra, ambas de enfermedad sospechosa; que no había fallecido ninguna con iguales síntomas, y quedaban con ellos nueve.

PROVINCIA DE SORIA.

Del parte que en 23 del presente ha remitido su gobernador civil, aparece que en la capital de ella se gozaba de buena salud: que los pueblos de Jubera y Somaen se hallaban libres del mal que los había afligido; en Arcos habían muerto 5 personas desde el 12 al 21 del propio mes, siguiendo la enfermedad su curso descendente, no habiendo el día 21 mas que un enfermo; en Monteaquedo hubo desde el 14 al 18, 8 casos, de los cuales perecieron 5; en Santa María del Prado desde el 14 al 21 fueron invadidas 22 personas, y fallecieron 10, y en San Esteban de Gormaz desde el 12 al 20 ocurrieron 38 casos, ignorándose el número de los fallecidos.

Índice de los Reales decretos y órdenes publicados en este periódico durante el mes anterior.

- Real decreto nombrando á D. Vicente Cano Manuel presidente del tribunal supremo de España é Indias. (Núm. 165.)
- Real orden mandando que la Real audiencia y los jueces encargados de instruir los sumarios para el ejemplar castigo de los horribles crímenes del día 17 de Julio, reciban cuantas declaraciones exija el estado de aquellas á personas de todas clases y condiciones, sin necesidad de obtener permiso de sus respectivos jefes. (Id.)
- mandando que en la iglesia de S. Francisco el Grande se celebre por el ayuntamiento de Madrid un solemne funeral por las víctimas tan horriblemente inmoladas el día 17 de Julio. (Supl. al mismo número.)
- Exposicion hecha á S. M. por el Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia. (Núm. 168.)
- Real decreto aprobando é incluyendo la nueva planta de la secretaría del Despacho de Gracia y Justicia é Indias. (Id.)
- nombrando á varias personas para formar la planta de ministros de la Real audiencia de Búrgos. (Núm. 169.)
- aprobando la nueva planta que incluye para el arreglo de la Renta de Loterías. (Núm. 170.)
- Exposicion hecha á S. M. por el Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda sobre el arreglo del ramo de salinas. (Núm. 172.)
- Real decreto incluyendo y mandando observar el nuevo arreglo del ramo de salinas. (Id.)
- suprimiendo las contadurías generales de América Meridional y Septentrional. (Id.)
- Real orden mandando que se escriba una memoria sobre las enfermedades epidémicas padecidas en esta corte desde principios de Julio, con otras disposiciones. (Id.)
- Real decreto nombrando á varios sujetos para plazas vacantes en la magistratura. (Núm. 174.)
- Real orden mandando se den gracias á D. Juan Antonio de la Torre por haber solicitado se le admitiesen tres hijos en clase de voluntarios en el Real servicio. (Id.)
- mandando que se impongan multas á los individuos, que siéndolo de ayuntamiento en los pueblos invadidos por el cólera, los abandonen sin la competente licencia. (Núm. 175.)
- resolviendo que hasta pasados 30 días desde que cesen los casos sospechosos de cólera en esta heroica villa, no se den pasaportes para regresar las personas que salieron de Madrid despues de 30 de Junio último. (Id.)
- Real decreto prescribiendo reglas para la mejor organizacion de los gobiernos civiles. (Núm. 177.)
- jubilando con todo el sueldo á D. Francisco Scarlatti de Robles, contador general de la Real Casa y Patrimonio. (Id.)
- nombrando en su vacante á D. Bernardo de Borjas y Tarrus. (Id.)
- nombrando á varios eclesiásticos capellanes de honor de la Real capilla. (Id.)
- Real orden incluyendo el índice de las diferentes disposiciones y resoluciones que S. M. se ha dignado dictar para la incorporacion y conservacion en las filas, de los oficiales de los cuerpos del ejército. (Núm. 178.)
- declarando que las vacantes que ocurran en los cuerpos de infantería y caballería por muerte en accion de guerra ó á consecuencia de heridas recibidas en campaña, se provean en los mismos regimientos con sus resultas. (Id.)
- Real decreto concediendo honores de ministro togado de la Real audiencia de Sevilla á D. José Rivero de la Herran. (Id.)
- nombrando á varios ministros para la planta de la Real audiencia de Valladolid. (Núm. 179.)
- incluyendo la nueva planta de la Real audiencia de Cataluña, y nombrando á los ministros que han de componerla. (Núm. 180.)
- nombrando á D. Juan Antonio Delgado gobernador civil de Alicante. (Núm. 181.)
- Reales órdenes mandando que cuando llegue la próxima probable extincion de la enfermedad reinante se encargue la junta de Sanidad de disponer el expurgo y desinfeccion de la poblacion. (Núm. 182.)
- mandando que una comision facultativa de la misma pase á reconocer los cementerios. (Id.)

- mandando que quede abolida para siempre la costumbre de enterrar en el cementerio del hospital general. (Id.)
- Real decreto incluyendo las disposiciones que se han de observar en la adjudicacion de fincas procedentes de fianzas por falta de licitadores en las subastas (Núm. 184.)
- nombrando á D. Jacobo Villanova y Jordan administrador patrimonial del Real sitio de S. Ildefonso. (Id.)
- nombrando al marqués de Paniega gobernador civil de la provincia de Córdoba. (Núm. 185.)
- nombrando á D. Antonio Andreu y Aldao alcalde del crimen de Barcelona. (Núm. 186.)
- exonerando á dos oidores de la audiencia de Valladolid. (Id.)
- nombrando para una plaza de la de Extremadura á D. Esteban Moyano. (Id.)
- jubilando á varios magistrados. (Id.)
- suprimiendo la plaza de juez mayor de Vizcaya. (Id.)
- nombrando á D. Mariano Duran fiscal sustituto en las islas Filipinas. (Id.)
- mandando ocupar las temporalidades de varios eclesiásticos y extrañándolos del reino. (Id.)
- Real decreto suprimiendo el convento de capuchinos extramuros de la ciudad de Pamplona. (Núm. 187.)
- nombrando á varios sujetos para algunas varas de Asturias, Galicia, Andalucía, Valencia y Murcia, y para la plaza de teniente tercero de asistente de Sevilla en calidad de interinos. (Id.)
- Exposicion dirigida á S. M. por el primer Secretario de Estado, Presidente del Consejo de Ministros. (Núm. 188.)
- Real decreto aprobando una nueva planta para la Secretaría de Estado. (Id.)
- nombrando á D. José María Manescau regente de la audiencia de Madrid. (Id.)
- Reales órdenes resolviendo que los reos de contrabando y fraude menores de 18 años sean destinados al departamento especial establecido en los presidios para los jóvenes de igual edad. (Id.)
- mandando que cuando sean suspensos algunos empleados de Hacienda, cuya clase se especifica, la Direccion general proponga desde luego otros que los reemplacen en propiedad. (Id.)
- Real decreto concediendo al teniente general D. Manuel Freire el título de marqués de S. Marcial para sí y sus sucesores. (Núm. 189.)
- Real orden declarando que los gefes de todas las dependencias de Hacienda quedan autorizados para suspender de empleo y sueldo á sus dependientes en los casos y de la manera que se expresa. (Id.)
- Real decreto prescribiendo nuevas medidas para impedir que se desembarquen armas, auxilios ó pertrechos de guerra en los puertos ó costas del Norte en favor de los rebeldes. (Núm. 190.)
- concediendo al Sr. marqués del Salar y de Pozo-blanco la grandeza de España de primera clase para sí, sus hijos y sucesores. (Id.)
- nombrando á D. Mariano Montalvo encargado de Negocios cerca del Rey Otilio, y resolviendo que se dé entrada en los puertos del reino á los buques procedentes de Grecia, y que sean tratados los súbditos de la nueva Potencia como los de las demás amigas y aliadas de España. (Núm. 192.)
- Real orden prescribiendo reglas para la enagenacion de fincas de propios. (Id.)
- Exposicion hecha á S. M. por el Sr. Secretario del despacho de Hacienda. (Núm. 194.)
- Reales decretos restableciendo las rentas estancadas del tabaco, salinas, salitre, azufre, pólvora y papel sellado. (Id.)
- suprimiendo los visitadores de rentas. (Id.)
- Real orden mandando quede abolida en todos los colegios y casas de educacion el castigo de azotes á los niños. (Id.)
- Real decreto nombrando á los ministros que han de componer la nueva planta de la Real audiencia de Aragon. (Núm. 195.)
- Reales órdenes fijando la direccion que ha de seguir el camino que irá desde el Ferrol á unirse con la carretera general de Galicia á Castilla, y pidiendo todos los antecedentes relativos á esta empresa. (Id.)
- dictando medidas para reprimir los abusos que se cometen con respecto á los papeles que pregonan los ciegos por las calles. (Id.)
- mandando que las juntas superiores de Sanidad queden con el carácter y facultades de las provinciales, y dando otras disposiciones. (Id.)
- mandando que las medidas sanitarias continúen con respecto á los sitios donde residiesen SS. MM. y A. (Núm. 196.)
- incluyendo varias disposiciones para que desaparezcan de una vez los obstáculos que embarazan la ejecucion de los caminos necesarios en Galicia. (Núm. 198.)
- mandando que la reparacion del puente de Orense corra á cargo del ayuntamiento de la misma ciudad. (Id.)

En la Gaceta del 23 de Junio próximo pasado núm. 126 se insertó el anuncio siguiente:

En virtud de Real orden de 14 de Mayo próximo pasado, comunicada por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior á la junta de Proteccion del Real museo de ciencias naturales, se ha de proveer por rigorosa oposicion la plaza de profesor de agricultura del Real jardin Botánico de esta corte, en la inteligencia que si hubiese mérito bastante en los opositores para desempeñar tambien el cargo de jardinero mayor, á juicio de los censores, la junta podrá proponerlo á S. M. á fin de que se digne aprobar la consulta, y reunir ambos destinos en un sujeto, si fuere de su Real agrado. En su consecuencia, los que aspiren á dicha plaza deberán hacer cuatro ejercicios en la forma siguiente:

Primer ejercicio. Nombrados los jueces del concurso se procederá á formar el competente número de cédulas que contengan problemas ó puntos generales y especiales de cuanto abraza la agricultura científica, práctica y económicamente considerada.

Atregadas las trincas cada opositor en el dia que se le designe sacará tres de dichos puntos, y elegido el que mas le acomode, se escribirá inmediatamente

en papel separado y se fijará en la puerta del establecimiento. Verificado el sorteo se le conducirá á otra pieza, donde trabajará una disertacion que deberá concluir y firmar en el término de 24 horas de reclusion absoluta, asistiéndose durante este tiempo con todo lo que necesite, y proporcionándole ademas un escribiente si lo pidiere, que no sea agrónomo ni botánico.

Pasado el término de las 24 horas se presentará á leer su disertacion, que deberá durar al menos media hora, sin contar el exordio. Concluida la lectura le harán sus contrincantes las objeciones y argumentos que les pareciere por espacio de media hora cada uno, poniéndolos recado de escribir á fin de que puedan anotar, mientras lee el sustentante, los puntos que se propongan contra-vertir.

Segundo ejercicio. Cada opositor explicará por espacio de media hora una leccion sobre un punto que elija, entre tres que sacará por suerte de los mismos que sirvieron para el primer ejercicio, menos aquellos sobre que hubiesen disertado, cuidando expresar sus ideas en un estilo claro, sencillo y elemental; de manera que su inteligencia no sea superior á la capacidad y conocimientos que deben suponerse en discípulos que oyen la materia por primera vez. Para pararse á esta leccion tendrá 24 horas de tiempo; mas no se le permite llevarla por escrito, y si solo unos ligeros apuntes para el encadenamiento y sucesion de ideas, cuyos apuntes, concluido el ejercicio entregará á los censores.

Acabada la leccion hará la aplicacion de los conocimientos y principios teóricos á las plantas ó objetos que le presentarán los censores, contestando en seguida á las observaciones que le hagan sus contrincantes por espacio de un cuarto de hora cada uno sobre las ideas que haya manifestado durante el ejercicio.

Tercer ejercicio. Los censores examinarán al opositor, respondiendo este á las preguntas que se sirvan hacerle por espacio de hora y media de tiempo, que se distribuirá segun el número de jueces que se nombre.

Cuarto ejercicio. El opositor ejecutará prácticamente las operaciones agrarias y jardineras que le señalen los censores, no pasando de seis el número de dichas operaciones prácticas.

Los tres primeros ejercicios serán públicos, y el cuarto se verificará privadamente con cada opositor en el parage que se determine. Los censores calificarán el mérito respectivo de los aspirantes en el momento que acabe cada ejercicio, fundándose en la aptitud que cada uno haya manifestado en el concurso, y en los méritos particulares que haga constar en debida forma.

La dotacion de este destino es de 1200 rs. vn. anuales; pero si se reuniesen en un sujeto los cargos de catedrático de agricultura y jardinero mayor, gozará el de 1600 rs. vn. al año.

Los opositores deberán acudir por sí ó por medio de apoderado en el preciso término de dos meses, contados desde esta fecha, á firmar la oposicion en el Real jardin Botánico de esta corte, entregando antes en la secretaria de la junta de proteccion su partida de bautismo, informacion de su buena vida y costumbres, y certification de haber estudiado latinidad en enseñanza aprobada, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Madrid 22 de Junio de 1834. El Presidente de la junta de Proteccion, Diego Clemencin. Secretario, Ramon Garcés de Marcilla.

Y habiéndose con el competente permiso prorogado el término de la oposicion hasta el 30 del corriente mes de Setiembre, se anuncia de nuevo al público para que llegue á noticia de los que, hallándose con los requisitos necesarios, quieran presentarse á firmarla en el término que se señala.

Principios de estrategia, aclarados por las relaciones de las campañas de 1796 que mandaron con noble emulacion los dos grandes capitanes de aquella época, el archiduque Carlos en Alemania, autor tambien de dicha relacion, y en Italia el inmortal Bonaparte, de que hizo aplicacion al arte de la guerra el baron de Jomini en su tratado de las grandes operaciones militares. El Sr. Don Francisco Ramonet ha extractado esta obra, que bajo su nueva forma consta de cuatro tomos en 4.º de mas de 400 páginas cada uno, con 25 figuras lineales para dar á conocer las primeras lecciones de la enseñanza militar, y su influjo sobre un terreno dado en que se quiere operar; acompañan otras 25 láminas entre cartas geográficas militares y planos de marchas y batallas, y un mapa general grabado con esmero y sacado de un exacto original, que sirve para conocer el teatro de ambas memorables campañas.

Véndese en el despacho de la imprenta Real á 120 rs. en rústica y á 200 en pasta fina.

Tambien se halla venal la descripcion analítica de las combinaciones mas importantes de la guerra, y de su relacion intima con la política de los Estados, publicada en Rusia por el baron de Jomini, y traducida en castellano con algunas notas por D. Francisco Ramonet: obra que sirve de preliminar y complemento á la anterior. Un tomo en 4.º de 237 páginas, con dos láminas de figuras lineales para explicar lo que son líneas de batalla y órdenes de batalla, y lo que distingue á unas de otras. Su precio 17 rs. en rústica, 20 en pasta y 24 en pasta y papel fino.

El mérito intrínseco de estas dos obras, su celebracion en Europa, y las notas que ha añadido su ilustrado traductor, hacen interesante su estudio á los militares españoles que desean sobresalir en la noble profesion de las armas, y prestar servicios señalados á su patria.

ANUNCIOS.

Observaciones de todo género de oraciones: Corregidas y aumentadas por D. F. Torrecilla Valle, maestro de latinidad y elocuencia. Novena impresion en 8.º, á 4 reales en rústica; se vende en la librería de Razola.

D. Gaspar de Juvellanos á sus compatriotas: **Memoria** en que se rebaten las calumnias divulgadas contra los individuos de la junta central, y se da razon de la conducta y opiniones del autor desde que recobro su libertad, con notas y apendices. Dos tomos en 4.º Se vende en la librería de Sojo.

Por providencia del juez primero de la ciudad de Oviedo se cita por término de 30 dias contados desde 28 de Agosto del corriente, á los que se crean con derecho á los bienes que por su fallecimiento ha dejado D. José Mariano de Larrea, natural de Portugalate, y canónigo de la Santa iglesia catedral de dicha ciudad de Oviedo, para que acudan á justificarlo por medio de procurador en dicho juzgado; pues de lo contrario les parará perjuicio.